



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE  
INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU  
PERIODO AUDITADO 2009 -2013**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013  
PERIODO 2**

**SECTOR MOVILIDAD**

**OCTUBRE 2013**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

Contralor de Bogotá *Diego Ardila Medina*

Contralor Auxiliar *Ligia Inés Botero Mejía*

Directora Sector Movilidad *Clemencia Giraldo Gutiérrez*

Subdirector de Fiscalización Infraestructura *Fabio Andrés Polania Zenner*

Asesora *María Claudia Bohórquez Barreto*

Equipo Auditor: *Martha Lucia Rodríguez Fernández*  
Gerente  
*Ximena Gaitán Betancourt*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Juan Pablo Cante Soriano*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Rene Buitrago Pedraza*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Alexander Medina Losada*  
*Profesional Universitario 219-03*

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Conclusiones de la auditoria .....	5
2.	Resultados de la auditoria .....	7
2.1.	Seguimiento al desarrollo de actividades entre el IDU y las ESP's .....	7
2.2.	DPC No. 352 – 13 .....	13
2.3.	DPC No. 430 – 13 .....	14
2.4.	Seguimiento al contrato de obra 050 de 2009 y de interventoría 055 de 2007 15	15
2.4.1.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio ciento tres (103) días después de haberse firmado el Contrato 050 de 2007. ....</b>	<b>18</b>
2.4.2.	<b>Hallazgo administrativo, por presentarse una inadecuada planeación para la ejecución de las obras teniendo varias exclusiones y adiciones de segmentos lo cual evidencia la falta de planeación e improvisación.....</b>	<b>18</b>
2.4.3.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que las adiciones a los contratos deben presentarse con el respectivo valor en el documento de adición. ....</b>	<b>20</b>
2.5.	Seguimiento al contrato de obra 056 de 2010 y de interventoría 059 de 2010 21	21
2.5.1.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque a pesar de que el contrato se suspendió desde el primero de abril, el 6 de abril retiraron de la cuenta conjunta Contratista- IDU la mitad del dinero otorgado en calidad de anticipo. ....</b>	<b>26</b>
2.5.2.	<b>Hallazgo administrativo por la ineficiencia y demora en el trámite de la aplicación del proceso de multa, que a pesar de ser reportada por la interventoría ante los incumplimientos del contratista; el IDU no ha adelantado y agilizado el proceso.....</b>	<b>27</b>
2.5.3.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$68.716.686, por el pago de ajustes a los estudios y diseños, cuando esta actividad estaba previamente contemplada en el pliego de condiciones. ....</b>	<b>28</b>
2.5.4.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio veintinueve (29) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en el contrato No 059 de 2010 cláusula 5, párrafo segundo. ....</b>	<b>32</b>
2.5.5.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por haberse adicionado y reconocido el valor de \$111.121.204</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>al contrato de interventoría, por la demora en la intervención de redes por parte de Codensa. ....</b>	<b>33</b>
2.6. Seguimiento a los contratos IDU 060 de 2010 y 058 de 2010 .....	34
<b>2.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no tenía elementos suficientes para estimar el costo de las obras de la Licitación Pública No IDU-LP-SGI-008-2010 y cuyo objeto es la construcción del puente peatonal de la Autopista Norte con Calle 94. ....</b>	<b>37</b>
<b>2.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el Contrato de Obra No 060 de 2010 y el contrato de interventoría No 058 de 2010, no tienen el mismo número de suspensiones ni de prórrogas. ....</b>	<b>39</b>
<b>2.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los incumplimientos en el contrato No 060 en la implantación de los PMT's en el costado oriental del puente peatonal de la Calle 94 con Autopista Norte en el mes de junio .....</b>	<b>40</b>
<b>2.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el contratista realiza obras no previstas, sin tener aun aprobados los APU's respectivos por parte del IDU situación que genera incertidumbre en el desarrollo del contrato, por cuanto los controles presupuestales no corresponden a la realidad del proyecto. ....</b>	<b>41</b>
3. Anexo 1: cuadro de Hallazgos detectados .....	42



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **1. Conclusiones de la auditoria**

Doctor  
**WILLIAM CAMARGO TRIANA**  
Director General  
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU  
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Especial, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, en el resultado de su gestión frente a la planeación, coordinación y armonía con que se deben desarrollar las actividades entre el IDU y las Empresas de Servicios Públicos de Bogotá (ESP’s).

Es obligación de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el IDU, e incluir pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, calidad y eficiencia de dicha gestión.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

### **Concepto sobre la Gestión y Resultados**

El equipo auditor analizó y evaluó la documentación que soporta las diferentes actividades que desarrollan conjuntamente el IDU y las ESP’s, para el desarrollo de las obras, en los procesos de planeación, ejecución, cruce de cuentas y liquidación de los contratos, donde se presenta una problemática desde hace varios años con las Empresas de Servicios Públicos.

Se realizó seguimiento a los contratos de obra suscritos y/o liquidados durante la vigencia 2010- 2013, donde se evidenció que varios contratos han sido prorrogados y adicionados, en su mayoría, por las deficiencias en estudios y diseños, especialmente en el tema de redes, licencias y permisos que han ocasionado retrasos considerables en las obras.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No.1, se establecieron 12 hallazgos administrativos, 10 con presunta incidencia disciplinaria y 2 con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$179.837.890 millones.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2013

  
**CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ**  
Directora Sector Movilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **2. Resultados de la auditoría**

### **2.1. Seguimiento al desarrollo de actividades entre el IDU y las ESP's**

En cumplimiento del proceso auditor efectuado, por este Ente de Control, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial del PAD 2013 Periodo 2, se solicitó la información necesaria para evaluar la coordinación interinstitucional y armonía con que se vienen desarrollando las actividades entre el IDU y las Empresas de Servicios Públicos.

Mediante el análisis de la información entregada se identificó que en los procesos de planeación, ejecución, cruce de cuentas y liquidación, que adelanta el IDU en los contratos de obra, se han venido presentando las siguientes situaciones irregulares que generan atrasos y pagos adicionales en las obras.

En el orden legal aunque la Constitución Nacional, las leyes y decretos de orden nacional y distrital, han establecido normas para lograr integrar a todas las entidades del estado de manera armónica, el IDU viene asumiendo gran parte de la responsabilidad, es decir de las actividades, costos y consecuencias; debido a que las normas existentes no contemplan la obligatoriedad, sanciones y/o multas para las entidades o empresas que deben participar en los planes, programas, proyectos y/o contratos, y no lo hacen de manera oportuna dando cumplimiento a sus obligaciones.

De esta manera la única herramienta legal con la que cuenta el IDU para hacer cumplir las obligaciones de las ESP, son los convenios interadministrativos, suscritos con las mismas que se enuncian a continuación:

- No. 010 de 2008 suscrito con la EAAB
- No. 24 de 2004 con CODENSA S.A
- No. 005 de 2000 con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
- No. 034 de 2000 con UNE EPM
- No. 3501 de 1994 con la ETB.

Así mismo, los contratos IDU cuentan con un Apéndice de Redes que contiene las Especificaciones para la construcción de Redes de Servicios Públicos y los procedimientos de Coordinación Interinstitucional.

Sin embargo al momento de establecer multas o sanciones por incumplimientos, la naturaleza de los convenios interadministrativos suscritos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

con las ESP corresponden a un acuerdo de voluntades y a una relación de coordinación en la cual no existe subordinación por ninguna de las partes y en ese sentido, los convenios no contemplan mecanismos sancionatorios en caso de incumplimiento.

En el proceso de Planeación: Las ESP's entregan información cartográfica incompleta e inexacta del inventario de sus redes, lo cual genera que los diseños realizados sean imprecisos y en algunos casos generando mayores cantidades de obra en la etapa de construcción, aumento en los presupuestos y retrasos en los cronogramas.

Así mismo en el momento de la aprobación de los diseños por parte de las ESP el tiempo es muy prolongado, lo que conlleva a la afectación en los contratos de consultoría, adicionalmente, esta demora influye en la elaboración de pliegos para la etapa licitatoria.

Lo anterior se refleja en el retraso del cronograma de obras establecido, y en los sobrecostos generados por estas causas.

Una vez aprobados los diseños por parte de las ESP se procede a la etapa de construcción y en ese momento se presentan modificaciones por parte de las empresas como el cambio de especificaciones técnicas en el período comprendido entre los diseños previos, el inicio, incluso en los recibos de estas obras.

De la misma manera solicitan modificación de normas en desarrollo de los contratos, lo cual implica el traslado del riesgo por cambio normativo, mayores costos y mayor permanencia en obra.

Por otra parte la Información de catastro con respecto a las redes esta desactualizada, y ocasionalmente en obra se encuentran redes que no estaban contempladas en los planos suministrados por las ESPs., lo que genera que se realicen maniobras no previstas por interferencia de estas redes, igualmente hay que realizar el traslado de infraestructura de redes por situaciones específicas encontradas durante la ejecución de obras.

Como consecuencia del mal estado de las redes y a la falta de planos e inventarios actualizados, el IDU debe incurrir en gastos no previstos inicialmente, situación que implica que sea necesario modificar y excluir de las metas físicas tramos que ya se tenían priorizados.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo los delegados de las ESPs durante la ejecución de las obras solicitan obras adicionales que no están contempladas en los diseños iniciales, las cuales superan en algunos casos el alcance contractual, generando implicaciones económicas, operativas y administrativas. Igualmente exigen intervenciones fuera del límite de los proyectos del IDU, como requisito para el recibo de las obras motivo por el cual muchas obras se terminan pero tarda mucho su liquidación por falta de recibo por parte de las ESPs, este tipo de intervenciones no siempre implica afectación de la infraestructura de redes, sin embargo, y a fin de obtener el recibo por parte de las ESPs el IDU debe incurrir en costos para la construcción de elementos como pozos y cámaras a solicitud de las ESPs.

En el proceso de recibo, terminación y liquidación de los contratos: se presentan dificultades con las ESP relacionada con la infraestructura de redes construida por el IDU, por diferentes causas (especificaciones técnicas); así mismo la renuencia en aceptar el recibo parcial de tramos funcionales y la falta de continuidad en el proceso de recibo especialmente en el tiempo asignado a cada contrato para las visitas de campo y el recibo correspondiente, dificulta la entrega final de las obras a las ESP y retarda el posterior cruce de cuentas entre las entidades.

Lo anterior se presenta en muchas ocasiones por la alta rotación de funcionarios en las entidades, ocasionando la pérdida de trazabilidad en el conocimiento de los proyectos y generando demoras en la formalización de las diversas actividades involucradas en el desarrollo de los proyectos. (Aprobación planos y actas, entrega física de obras, etc.)

Igualmente la no conciliación de daños repercute en la no emisión de paz y salvos por parte de las ESPs a los contratistas del IDU, requisito fundamental para la liquidación de los contratos con esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior el IDU ha tenido que asumir los perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento y armonización en los procesos y actividades que realiza conjuntamente con las ESP.

Uno de los principales perjuicios se presenta en la etapa de los estudios y diseños de los proyectos, debido a las demoras en la obtención de las aprobaciones por parte de la EAAB, lo cual no permite que las liquidaciones de los contratos se puedan realizar dentro de los plazos establecidos por la ley, particularmente los trámites que más demandan tiempo por parte de la EAAB son el concepto de no objeción al diseño de desvíos de redes matrices de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

acueducto y la aprobación de los archivos shape para los diseños hidráulicos, los cuales en muchos casos toman más de un año.

De otra parte una vez terminadas las obras de redes construidas por el IDU dentro de los proyectos, las ESP inician el usufructo de estas sin contar con el recibo de las misma, pero el IDU únicamente recupera los recursos invertidos en la renovación y ampliación de redes cuando se suscribe el Acta de Recibo de Obra por parte de las ESP para cada contrato y se realice el cruce de cuentas. También se presenta demora en el recibo de las obras de infraestructura de redes por parte de las ESPs, cuando esto obedece a razones atribuibles a ellas, impidiendo la liquidación de los contratos de obra.

Es así como al efectuar un análisis de los ingresos recibidos por convenios con las ESP para la vigencia 2009 a julio de 2013, se evidencio que se vienen presentando bajos ingresos con relación a los valores que el IDU ha asumido por concepto de intervención de redes, a continuación se muestra el comportamiento de estos ingresos para la vigencia:

**Cuadro N° 1**  
Relación de ingresos recibidos por convenios con EPS's

E.S.P.	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
UNE EPM BOGOTA SA	162.682.221	144.637.057	0	0	0	307.319.278
CODENSA S.A. ESP	208.243.608	16.124.468.096	4.455.822.525	3.833.716.200	0	24.622.250.429
E.A.A.B.	10.916.092.061	1.617.778.169	4.685.956.886	737.274.720	0	17.957.101.836
E.T.B. SA ESP	265.114.229	0	0	0	777.250.145	1.042.364.374
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	0	0	0	182.616.535	0	182.616.535
<b>TOTALES</b>	<b>11.552.132.119</b>	<b>17.886.883.322</b>	<b>9.141.779.411</b>	<b>4.753.607.455</b>	<b>777.250.145</b>	<b>44.111.652.452</b>

Fuente: Oficio IDU STPC 20135461306061 de agosto 1 de 2013  
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Sector Movilidad

Con relación a los valores que el IDU ha asumido por la construcción de redes de las ESP's de los contratos que han sido objeto de Cruce de Cuentas, es decir que a la fecha ya se conoce con exactitud el valor asumido por el IDU y el que asumieron las ESP's, en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2012 asciende a la suma de **\$286.174.172.575**, como se relaciona a continuación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro N° 2**  
Contratos que ya tienen cruces de cuentas  
Periodo 2000-2012

Valor a Cargo de Las ESP	Valor a Cargo del IDU	Valor Maniobras a cargo del IDU	Total Redes ejecutadas
\$ 292.856.765.467	\$ 254.178.113.645	\$ 31.996.058.930	\$ 579.030.938.042
Total Recuperado por el IDU			\$ 292.856.765.467
Total a cargo del IDU			\$ 286.174.172.575

Fuente: Visita Fiscal Septiembre 27 de 2013.  
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Sector Movilidad

Igualmente se evidenciaron 35 contratos que a la fecha se encuentran en el proceso de cruce de cuentas de los cuales el IDU ha asumido un valor de **\$35.223.151.604**, así:

**Cuadro N° 3**  
Contratos que se encuentran en el proceso de cruce de cuentas

Valor a Cargo de Las ESP	Valor a Cargo del IDU	Valor Maniobras a cargo del IDU	Total Redes ejecutadas
\$ 16.677.223.493	\$ 17.623.257.058	\$ 922.671.053	\$ 35.223.151.604

Fuente: Visita Fiscal Septiembre 27 de 2013.  
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Sector Movilidad

Así mismo a la fecha existen 48 contratos que ya se encuentran terminados pero que aún no se han podido liquidar por que las ESP's aún no han efectuado el recibo de las mismas, razón por la cual no se ha podido establecer el valor a reconocer al IDU por parte de las EPS, sin embargo existe un estimado para algunos contratos del valor que el Instituto ha invertido en la intervención de redes, como se evidencia en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 4**  
Contratos Terminados y sin liquidar,  
y/o liquidados con glosas

Valor a Cargo de Las ESP	Valor a Cargo del IDU	Valor Maniobras a cargo del IDU	Total Redes ejecutadas
\$ 71.824.899.235	\$ 38.167.956.519	\$ 396.227.450	\$ 114.099.043.863

Fuente: Visita Fiscal Septiembre 27 de 2013.  
Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Sector Movilidad

Igualmente hay 95 contratos en los cuales ya se firmó el acta de liquidación pero que presentan pendientes con las ESP's por medio de glosas

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Cuadro N° 5**  
Contratos liquidados con glosas

Valor a Cargo de Las ESP	Valor a Cargo del IDU	Valor Maniobras a cargo del IDU	Total Redes ejecutadas
\$ 51.702.734.112	\$ 46.051.331.957	\$ 932.817.202	\$ 98.686.883.271

Fuente: Visita Fiscal Septiembre 27 de 2013.

Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Sector Movilidad

Es preciso aclarar que como estos contratos a la fecha no han sido parte de un cruce de cuentas el valor total del valor invertido en redes lo ha asumido el IDU.

Como se puede observar de la intervención de redes en estos contratos, el IDU a la fecha ha invertido y no ha recuperado aproximadamente **\$212.785.927.134,27**, de este valor no se tiene la certeza de cuanto se va a recuperar, toda vez que no están plenamente identificadas las competencias de pago, quedado a criterio de los delegados de las empresas de servicios públicos la aceptación de los valores a pagar.

Con la información anterior se evidencia que la problemática en el pago de las ESP al IDU por las intervenciones de redes que este hace, no está relacionada al tiempo transcurrido entre la fecha de suscripción del acta de Recibo de Obra entre las ESP's e IDU y la fecha de pago de dicho documento, sino entre la fecha de terminación de las obras y la fecha de suscripción del Acta de Recibo ESP-IDU.

Es por esto que el IDU asume todos costos relacionados con la intervención de redes durante el tiempo que transcurre entre la terminación de las obras y la liquidación de los contratos. Así mismo, asume la responsabilidad de los problemas que se presenten en este periodo, pero las ESP's una vez construidas y/o reparadas las redes reciben todos los beneficios, pues las ponen en servicio y empiezan a facturar y a percibir ingresos sin haber efectuado erogación alguna de sus presupuestos; posteriormente al momento de suscribir el acta de recibo con las ESP's el IDU recibe el valor que ha invertido en las redes, según la conciliación acordada con las mismas, y sin indexar el valor de los dineros adeudados, es decir, sin reconocerle al IDU el valor real y oportuno asumiendo este la devaluación de dichos dineros.

Adicionalmente en los 39 contratos de obra que se encuentran en ejecución a la fecha, el IDU ha invertido en redes la suma de **\$181.803.225.852**.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Igualmente existen contratos en los que el IDU ha tenido que asumir el costo total de la intervención de las redes debido a que por el objeto de la interferencia estipulada en los convenio y/o por ser parte del proyecto como tal; no son objeto de cruce de cuentas quedado la intervención de las redes como obras totalmente a cargo del IDU en su mayoría contratos UEL, en estos contratos el IDU ha invertido la suma aproximada de **\$ 2.393.309.788**

De todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que durante los últimos años el IDU ha invertido en la ejecución de redes un valor de **\$1.011.236.552.420**, como se puede observar el siguiente cuadro resumen:

**Cuadro N° 6**  
Total invertido en intervención de redes por parte del IDU

TIPO DE CONTRATOS	Valor a Cargo de Las ESP	Valor a Cargo del IDU	Valor Maniobras a cargo del IDU	Total Redes ejecutadas
Con Cruce de cuentas	\$ 292.856.765.467	\$ 254.178.113.645	\$ 31.996.058.930	\$ 579.030.938.042
Terminados y en proceso de liquidación	\$ 71.824.899.235	\$ 38.167.956.519	\$ 396.227.450	\$ 114.099.043.863
Liquidados con Glosas	\$ 51.702.734.112	\$ 46.051.331.957	\$ 932.817.202	\$ 98.686.883.271
En ejecución	\$ 108.522.406.602	\$ 72.914.283.410	\$ 271.135.336	\$ 181.803.225.852
UEL	\$ 0	\$ 2.393.309.788	\$ 0	\$ 2.393.309.788
En trámite de Cruce de cuentas	\$ 16.677.223.493	\$ 17.623.257.058	\$ 922.671.053	\$ 35.223.151.604
<b>TOTAL INVERTIDO EN REDES</b>				<b>\$ 1.011.236.552.420</b>

Fuente: Acta Fiscal Septiembre 27 de 2013.

Elaboro: Equipo Auditor – Dirección Sector Movilidad

Para este ente de Control es incomprensible que de los **\$1.011.236.552.420** que el IDU ha invertido en redes, a la fecha solo haya recuperado **\$292.856.765.467**, asumiendo de su presupuesto la suma de **\$718.379.786.953**.

Valor que es muy alto teniendo en cuenta que el objeto misional del IDU es la ejecución de vías y no la intervención de redes; pues son las ESP's las directamente encargadas de hacer ese tipo de intervenciones.

## 2.2. DPC No. 352 – 13

Se realizó seguimiento al derecho de petición DPC No 352-13, radicado el 1 de abril de 2013 bajo el número 1-2013-17481. Donde el peticionario manifestaba que en el barrio Toberin del Distrito de Bogotá, sobre la Carrera 19 B con 164



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en ejecución del contrato 062 de 2011 iniciaron la pavimentación de vía la que no terminaron y dejaron abandonada.

Inicialmente se ubicó la dirección mencionada para verificar si correspondía al barrio en mención, posteriormente se solicitó la información sobre el contrato 062 de 2011 al IDU para saber que objeto tiene este contrato, donde se evidencio que se trata de un contrato de consultoría y no de construcción o mantenimiento de vías, de acuerdo a esa información se procedió hacer visita a terreno el 27 de Junio para comprobar el estado de la vía, encontrando que en dicha dirección no habían obras en ejecución. Por lo cual se hizo verificación en la Alcaldía Local de Usaquén a la cual pertenece esta vía, donde informaron que en este tramo se había realizado un mantenimiento a las losas de concreto que presentaban deterioro y efectivamente estas obras se habían ejecutado bajo el contrato 062 de 2011 suscrito por esta Alcaldía Local.

De acuerdo a lo anteriormente citado se hizo traslado por ser competencia de la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorando No. 170100-20588 del 29/08/12 radicado No. 3-2012-23397.

### **2.3. DPC No. 430 – 13**

De acuerdo al desarrollo del Plan de Auditoria Distrital PAD- 2013 Ciclo II, se desarrolló en el Instituto de desarrollo Urbano – IDU el seguimiento al derecho de petición DPC No 430-13, de radicado el 19 de abril de 2013 bajo el número 1-2013-19696.

Se procedió a revisar la solicitud del peticionario “Funcionarios Contratistas”, la cual tenían que ver con el embargo del juzgado 4 civil del Circuito de Bogotá en contra del contrato 72 de 2008, el cual correspondía a un contrato de obras de mantenimiento suscrito con la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE BOGOTA 2009 integrado por COSTCO INGENIERIA LTDA.- BITÁCORA CIA. LTDA. – CARENA SPA EMPRESA DI CONTRUZIONI y su objeto era *“El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a ejecutar, a precios unitarios, las OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 4 (SUR), en la ciudad de Bogotá, D.C.”*, posteriormente el 26 de abril de 2010 se hace otosí No. 1 en el cual cede la totalidad del contrato al CONSORCIO VÍAS DEL DISTRITO constituido por CONSTRUCTORA INCA LTDA y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., lo anterior para poner un poco en contexto el derecho de petición.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Igualmente se revisaron los oficios No. 20125150049493 de marzo 20 de 2012 y 20125150055503 del 23 de marzo de 2012, los cuales se mencionan en el derecho de petición y de acuerdo a estos oficios se solicitó información del contrato 072 de 2008; donde se preguntó el estado actual del contrato y el estado del proceso ejecutivo Singular 2010-235 Seguros suramericana contra INCA LTDA y el estado de embargo decretado por el Auto del 9 de Septiembre.

Se analizó las respuesta dada por la entidad donde informaron que: *...“a la fecha el contrato se encuentra en etapa de recibo y liquidación”...* y en lo referente al proceso ejecutivo Singular se hacen referencia a: *“Subdirección se permite precisar, que no puede suministrar información respecto al proceso judicial 2010-00375 adelantado en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, puesto que el mismo corresponde a un proceso entre particulares, en el cual el Instituto no tiene ningún interés procesal. Respecto a la medida cautelar ordena por el despacho antes citado, la misma se encuentra vigente y dado que el Juzgado reintegró el dinero que se había aplicado por concepto de dicha medida en atención a los hechos por usted conocidos, el monto de la misma se restableció al inicialmente ordenado por el Juzgado, es decir \$8.158.522.168”*

Teniendo en cuenta la respuesta anterior dada por el IDU este Ente de Control no puede entrar a cuestionar porque es un proceso entre particulares, por otra parte los dineros fueron reintegrados a lo cual se concluye este DPC por parte del auditor.

**2.4. Seguimiento al contrato de obra 050 de 2009 y de interventoría 055 de 2007**

El contrato de obra 050 del 2007 de 15 de agosto de 2007 se suscribió con el contratista UNION TEMPORAL CONTRUYENDO, con el fin de realizar las obras para la Rehabilitación de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo V calle 170 en Bogotá D.C., teniendo como fecha de iniciación el 10 de diciembre de 2007. A continuación se muestra resumen de los datos del contrato.

**Cuadro N° 7  
FICHA TÉCNICA**

CONTRATO DE OBRA No.	050 de 15 de diciembre de 2007
LICITACIÓN PUBLICA	IDU-LP-DTMV-003-2007
OBJETO	EJECUTAR LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO DE OBRA No.	050 de 15 de diciembre de 2007
	CORRESPONDIENTE AL GRUPO V CALLE 170 EN BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CONTRUYENDO
CONFORMACION	Sergio Torres Reatiga
	Construcciones E Inversiones Beta LTDA
	D&S S.A
	Yamil Sabbagh Construcciones S.A.
PLAZO INICIAL	10 meses
FECHA DE INICIO	10 de diciembre de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de octubre de 2008
SUSPENSIONES	2 meses
PRÓRROGAS	14 meses
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	10 de febrero de 2010
VALOR INICIAL	\$10.382.272.821
ADICIONES	\$ 3.749.969.949
<b>1 Adición</b> 3 de Marzo de 2008	\$ 3.500.000.000
<b>2 Adición</b> 29 diciembre de 2008	\$249.969.949
MAYORES CANTIDADES DE OBRA	\$ 2.000.000.000
Ajustes	\$1.531.244.295
Reconocimiento por variación de precios	\$433.778.938
VALOR ACTUAL	\$18.214.253.537
ANTICIPO	\$ 2.912.089.800
ANTICIPO AMORTIZADO	\$ 2.912.089.800
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$ 0
VALOR OBRA EJECUTADA	\$18.214.253.537
% EJECUTADO	100%
PÓLIZA	1059913
COMPAÑÍA	Liberty Seguros
VIGENCIA	20/06/2011 - 09/02/2016

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

### ADICIONES Y PRORROGAS

Durante la ejecución del contrato se realizaron 2 adiciones y 3 prorrogas:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. **Adición:** Fecha de suscripción del 3 de marzo de 2008 por valor de \$3.500.000.000 y prórroga de 3.5 meses. Debido a la existencia de otras obras en la zona de influencia de la obra, el PMT inicialmente propuesto debía contemplar otra alternativa. Con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó a mediados del mes de Diciembre el PMT para las obras de rehabilitación contemplando como ruta de Desvío la Calle 161 desde la carrera 21 hasta la carrera 7 (COI-46 DE 15-11-2007 Y COI-49 DEL 6-12-2007). Sin embargo, el estado de esta vía requiere de unas adecuaciones previas al inicio de los desvíos., por lo que se incrementó considerablemente el número de actas de vecindad.

1. **Adición.** Fecha de suscripción 29 de diciembre de 2008, por valor de \$ 249.969.949, prórroga de 5.5 meses; según información suministrada por parte del IDU el contratista solicitó prórroga por mayores tiempos requeridos por trabajos preliminares debido a la aprobación de la ruta de desvío, diagnóstico requerido para las intervenciones, elaboración de un número muy superior presupuestado de actas de vecindad, en etapa de adecuación de ruta de desvío se requirió renovar redes sumideros en cruces. Construcción de obras adicionales para redes de alcantarillado pluvial y sanitario desde la carrera 9 hasta la carrera 21, entre otras.

3. **Adición en Plazo:** con fecha de suscripción del 10 de julio de 2009, por valor de \$0 y 5 meses de prórroga. Según documento soporte, era necesario para ejecutar mayores cantidades de obra para redes de alcantarillado sanitario, ya que el proyecto inicialmente no contemplaba la ejecución de dichas redes.

4. **Mayores Cantidades de Obra.** 13 de julio de 2009. \$2.000.000.000; y 5 meses. Con el fin de garantizar la ejecución y estabilidad de la obra teniendo en cuenta que las redes existentes se encontraban en mal estado y las mismas requerían de trabajos adicionales que no estaban contempladas en el contrato inicial.

## **SUSPENSIONES**

En el mes de diciembre de 2010 se consideró pertinente suspender las obras del contrato por un periodo de dos (2) meses teniendo en cuenta que se presentó un problema de fisuramiento y deformación de la calzada norte y sur de la calle 170.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio ciento tres (103) días después de haberse firmado el Contrato 050 de 2007.*

El contrato No 055 fue firmado el 27 de agosto de 2007 y el Acta No 1 que dio inicio al contrato fue firmada el 10 de diciembre de 2007. Según el PARAGRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA 5 del contrato indica: “para la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, el contratista deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del, IDU; 3) Haber cumplido con la publicación del contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes; 4) Haber pagado el impuesto de Timbre en la cuantía que señale la ley; 5) Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida por parte de la interventoría. 6) Deberá haberse obtenido la aprobación del Plan de Manejo de Trafico, Señalización y Desvíos por parte del Interventor del contrato; 7) Deberá, además, obtenerse la aprobación del PIPMA por parte de la interventoría. 8) Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del Acta de Iniciación de la ejecución del contrato:”

Según documentación suministrada por el IDU, el contratista radico el día 29 de agosto de 2007 la documentación requerida para la legalización del contrato. Por lo anterior, no entiende este sujeto de control la demora en la iniciación de las obras del contrato teniendo en cuenta que toda demora en el inicio conlleva a que se acumulen y atrasen desde el comienzo las metas programadas e incumplimiento en el cronograma, en consecuencia cuando se pactan términos y plazos en un contrato son para cumplirlos rigurosamente.

*2.4.2. Hallazgo administrativo, por presentarse una inadecuada planeación para la ejecución de las obras teniendo varias exclusiones y adiciones de segmentos lo cual evidencia la falta de planeación e improvisación.*

Inicialmente el contrato incluía los tramos de la calle 170 entre las Avenidas Boyacá y Carrera 7, pero debido a varios cambios ocurridos durante su desarrollo, que involucraron exclusión y adición de nuevos segmentos, la obra final correspondió a la calle 170 entre Carrera 23 y Carrera Séptima.

Según informe de interventoría debido a circunstancias ajenas al proyecto (obra de Box Coulvert, a ejecutar por parte de la EAAB, oficio IDU-006060 STM-4200,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del 13 de febrero de 2008), el IDU excluyó inicialmente los segmentos del tramo comprendido entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá, e incluyó los segmentos ubicados en la Avenida Alejandro Obregón, entre Autopista Norte y Avenida Paseo del Country. Posteriormente, se encontró que dicho tramo presentaba inconvenientes para efectuar dicha rehabilitación “... razón por la cual el IDU mediante oficio IDU-067914 STM-4200 de marzo 26 de 2008, excluye los tramos anteriores y añade segmentos de la calle 170, entre Autopista Norte y Canal Córdoba (costado occidental de la calle 170).”

A continuación, la entidad contratante, mediante oficio IDU-0148995 STM4200, “ .. Excluye los segmentos correspondientes a las calle 170, entre Autopista Norte y Canal Córdoba (costado occidental de la calle 170) y son remplazados por los segmentos de las calzadas norte y sur, que faltaban desde la carrera 23 hasta la Carrera Séptima...”

Lo anterior muestra la falta de planeación y coordinación por parte de la entidad contratante lo que conduce a retrasos e improvisación en la ejecución de obras, afectándose la población en general.

Contrato de interventoría 055 del 2007 de 21 de agosto de 2007

**Cuadro N° 8  
FICHA TÉCNICA**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	055 de 21 DE AGOSTO DE 2007
LICITACIÓN PÚBLICA	IDU-LP-DTMV-003-2007
OBJETO	EI INTERVENTOR SE COMPROMETE PARA CON EL IDU, A REALIZAR POR EL SISTEMA DE VALOR GLOBAL SIN AJUSTES LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y SOCIAL, PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL GRUPO V CALLE 170 EN BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA	EL CONSORCIO T&T 003
CONFORMACION	TNM LIMITED TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA LTDA
PLAZO INICIAL	10 MESES
FECHA DE INICIO	10 diciembre de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 octubre de 2007

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	055 de 21 DE AGOSTO DE 2007
PRÓRROGAS	14 meses
VALOR INICIAL	\$800.487.955 (1845,7181 SMLV 2007)
1 Adición: 3 de Marzo de 2008	\$280.170.783 (607.0873 smlv 2008)
1. Mayor prestación al servicio de interventoría: 30 diciembre de 2008	\$440.268.373 (953.9943 smlv 2008)
2. Mayor prestación al servicio de interventoría: 10 de julio 2009	\$423.189.269
VALOR ACTUAL	\$2.014.584.790
% EJECUTADO	\$2.014.584.790

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

### ADICIONES Y PRORROGAS

1. **Adición:** 3 de marzo de 2008, por 107 días, por valor de \$280.170.783. Teniendo en cuenta que fue necesario prorrogar el contrato de obra 050 de 2007 fue necesario prorrogar la interventoría técnica, administrativa y financiera, ambiental y social del mismo.

2. **Adición:** 30 de Diciembre de 2008 por 5.5 meses, por valor de \$440.268.373 Con el fin de continuar con la realización de las actividades de interventoría en razón a que fue necesario requerir un plazo adicional en el contrato de obra 050 de 2007 y concluir con los trabajos preliminares del contrato adicional N°1.

3. **Adición en plazo:** 10 de julio de 2009, prorroga de 5 meses; por valor de \$423.189.269. Con el fin de continuar con la realización de las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social al contrato de obra 050 de 2007, el cual fue prorrogado con el fin de terminar la rehabilitación de los tramos objeto del contrato y garantizar la estabilidad de las obras.

4. **Suspensión del contrato.** Por dos (2) meses, 7 de diciembre de 2009. Debido a la existencia de fisuras sobre el pavimento de la calle 170 Calzada Norte, Costado sur, a la altura de Serrezuela.

*2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que las adiciones a los contratos deben presentarse con el respectivo valor en el documento de adición.*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Según revisión efectuada por este ente de control las prórrogas 2 y 3 presentadas en el contrato de interventoría que conllevaban adiciones en dinero no mostraron su valor en el documento de adición, sino que sus costos serían cancelados mediante acta de mayor prestación del servicio de interventoría, sin embargo para este ente de control corresponde a una adición en dinero producto de las prórrogas en el contrato de obra 050 de 2007.

En la adición 3 al contrato de interventoría menciona en la CLAUSULA PRIMERA – PARAGRAFO: *“Los costos que genere la presente prórroga, serán cancelados mediante acta de mayor prestación del servicio de interventoría de obra, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5602 del 13 de julio de 2009, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU”*. Con respecto a la Adición 2 no hay soporte que indique la forma en que se adjudicaran los recursos, mas sin embargo, el trámite realizado correspondió a la de mayor prestación del servicio de interventoría de obra, figura que se utiliza únicamente en los contratos de obra.

**2.5. Seguimiento al contrato de obra 056 de 2010 y de interventoría 059 de 2010**

El contrato de obra 056 del 2010 de diciembre 28 de 2010 se suscribió con el contratista CONSORCIO AVENIDA PRIMERA DE MAYO 2010, con el fin de realizar la CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 71D Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C., teniendo como fecha de iniciación el 9 de febrero de 2011. A continuación se muestra resumen de los datos del contrato.

**Cuadro N° 9  
FICHA TÉCNICA**

CONTRATO DE OBRA No.	56 de diciembre 28 de 2010
LICITACIÓN PUBLICA	IDU-LP-SGI-005-2010
OBJETO	construcción de un puente peatonal ubicado en la avenida primero de mayo con carrera 71d y obras civiles complementarias, en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO AVENIDA PRIMERA DE MAYO 2010
CONFORMACION	Icagel Ltda..... 50% Eduardo Garzón Alarcón .....50%
PLAZO INICIAL	7 meses

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO DE OBRA No.	56 de diciembre 28 de 2010
FECHA DE INICIO	9 de febrero de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de septiembre de 2011
SUSPENSIONES	2 meses y 256 días
PRÓRROGAS	4 meses y 62 días
PLAZO FINAL	13 meses y 2 días
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	21 de enero de 2013
VALOR INICIAL	\$3.825.525.222
MAYORES CANTIDADES DE OBRA	\$178.750.861
VALOR ACTUAL	\$4.355.762.357
ANTICIPO	\$1.133.488.523
ANTICIPO AMORTIZADO	\$1.002.737.674
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$130.750.849

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

El Contrato de Obra N° 056 de 2010 contempla dos etapas:

1. Etapa de Actividades Preliminares: inició el 9 de febrero de 2010 y finalizó el 12 de septiembre de 2011.

El Contratista realizó los ajustes a los estudios y diseños entregados por el Instituto: cimentación y estructurales, redes hidráulicas y sanitarias, diseño geométrico, redes eléctricas y telefónicas, urbanístico y paisajístico.

2. Etapa de Construcción: inició el 13 de septiembre de 2011 y de acuerdo con las suspensiones y prórrogas, la fecha de terminación fue el 21 de enero de 2013.

## **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

### **Otrosí N° 1 - 3 de enero de 2011**

Aclarara la razón social del Contratista. La Cláusula Primera estipula que la razón social del Contratista es Consorcio Avenida Primera de Mayo 2010.

### **Otrosí N° 2 - 8 de marzo de 2011**

Modifica el párrafo primero de la Cláusula Quinta del Contrato Principal. La Cláusula Primera aclara que la cuenta bancaria para manejo del anticipo que debe abrir conjuntamente el Contratista y el IDU, representado por la Interventoría, debe ser una cuenta de ahorros.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Otrosí Nº 3 - 25 de octubre de 2011**

Modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Contrato principal, el cual indicaba “...el Contratista contará con 30 días calendario para la realización de las actividades preliminares...”. Con la modificación del párrafo, quedó “El Contratista contará con 2 meses para la realización de las actividades preliminares.

**SUSENSIONES Y PRÓRROGAS**

Durante la ejecución del contrato se han realizado 4 suspensiones y 2 prórrogas

**Suspensión Nº 1 - 1º de abril de 2011, Acta Nº 3**

Suspende el contrato por 30 días, teniendo como causal la elaboración del diseño completo de la infraestructura y superestructura metálica del puente peatonal, y conseguir la aprobación de los diseños hidrosanitarios ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El 29 de abril de 2011, mediante la suscripción del Acta Nº 4, se amplió la suspensión por 50 días, para acordar con el Contratista el monto a cancelar por concepto de la elaboración del diseño completo de la infraestructura y superestructura metálica del puente peatonal, y la consecución de recursos para dicho pago. El 20 de junio de 2011 se reinicia el contrato.

**Suspensión Nº 2 - 23 de junio de 2011, Acta Nº 6**

Suspende el contrato por 60 días, para coordinar con las empresas de servicios públicos, conforme a la normatividad actual de cada una de ellas, los ajustes a los diseños originales de las redes de servicios públicos del Proyecto. El veintidós 22 de agosto de 2011 se reinició el contrato de Obra.

**Adiciona en Plazo Nº 1- 24 de agosto de 2011**

Prorroga el plazo del Contrato y de la Etapa de Preliminares por 17 días, con el fin de terminar los ajustes y complementos a los diseños originales acordados con las empresas de servicios públicos.

**Suspensión Nº 3 - 7 de febrero de 2012, Acta Nº 15**

Suspende el contrato por 10 días, por cuanto el contrato de construcción necesita de un tiempo adicional de dos meses para la culminación total de las obras que son objeto del contrato y el IDU requiere de un lapso de tiempo mínimo para consecución de los recursos presupuestales para cubrir los costos de la Interventoría asociados al tiempo adicional que requiere el Contratista. A

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

través del acta N° 16 del 17 de febrero se amplió la suspensión por un término de 7 días calendario

**Adiciona en Plazo N° 2 - 16 de febrero de 2012**

Prorroga el plazo en 2 meses, para terminar las obras objeto del contrato, que consisten en la subterranización de redes, cimentación costado norte, montaje puente peatonal y obras de urbanismo.

**Suspensión N° 4 – 30 de marzo de 2012**

Suspende el contrato por 1 mes, por cuanto la empresa Codensa no ha dado aprobación a los Estudios y Diseños de redes de energía, lo cual es requisito para las maniobras de subterranización de las redes de media y baja tensión y acometidas. Dichos trabajos son imprescindibles para poder ejecutar las obras de cimentación del costado norte y montaje puente del puente peatonal.

El día 30 de abril de 2012 mediante Acta N°22 se amplía el plazo de suspensión en un mes más, estableciendo como fecha de reinicio el 30 de mayo de 2012.

**Suspensión N° 5 – 28 de junio de 2012**

Suspende el contrato por 15 días calendario mediante acta N°26, el 13 de julio mediante acta N°27 se amplió la suspensión del contrato por 15 días calendario más y el 27 de julio mediante acta N°28 se amplía una vez más el plazo por 37 días, estableciendo como fecha de reiniciación del 3 de septiembre de 2012.

**Prorroga en Plazo N° 3- 5de septiembre de 2012**

Prorroga 30 días calendario el plazo de ejecución del contrato a partir del día siguiente a la fecha de terminación actual es decir del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2012. Para que el contratista cumpla con el objeto contractual a cabalidad ya que a la fecha ha ejecutado un 82.24%.

**Suspensión N° 6 – 3 de octubre de 2012**

Mediante acta N°31 se suspende el contrato por cinco (5) días calendario reiniciándose el 8 de octubre de 2012.

**Prorroga en Plazo N° 4 – 10 de octubre de 2012**

Prorroga 30 días calendario el plazo de ejecución del contrato con el único propósito de cumplir con los fines estatales a la fecha la ejecución era de 87.22%. Teniendo en cuenta que el proveedor del piso en aluminio para el piso del puente lo entregara hasta el 15 de octubre y el contratista necesita de una semana adicional para su instalación y otra para la respectiva prueba de carga.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Suspensión N° 7 – 7 de Noviembre de 2012**

Mediante acta N°34 se suspende el contrato por siete (7) días calendario reiniciándose el 14 de noviembre de 2012.

**Prorroga en Plazo N° 5 – 10 de octubre de 2012**

Prorroga 15 días calendario el plazo de ejecución del contrato con el único propósito de cumplir con los fines estatales a la fecha la ejecución era de 87.22%. Para la ejecución de los pendientes por parte del contratista.

**Prorroga en Plazo N° 6 y adición en valor N°1 – 21 de diciembre de 2012**

Prorroga por un (1) mes días calendario el plazo de ejecución del contrato para ejecutar los ítems no previstos y así cumplir con los fines estatales.

Igualmente adicionar al alcance del objeto del contrato las actividades e ítems no previstos que se relacionan en el anexo 1 de la solicitud de prórroga y adición. Así mismo adicionar el valor del contrato en la suma de \$351.486.274 incluido AIU

**Mayores cantidades de obra - 24 de noviembre de 2011, Acta N° 11**

De acuerdo con los nuevos diseños las cantidades de obra calculadas resultaron superiores a las cantidades de obra del presupuesto contractual en el ítem 4.1.1 “*Suministro, fabricación, montaje, galvanizado y pintura de estructura en acero A36, PHR y/o conduven A500C para puente prototipo metálico y/o vagones de estaciones del sistema Transmilenio*” en 6343,86 Kg. por valor de \$68’716.686.

**VISITA DE OBRA**

Se realizó visita al sitio de la obra el día 26 de septiembre de 2013, encontrándose que se encuentra terminada con pendientes como lo son: el suministro e instalación de canecas y bolardos, reemplazo o tratamiento de la subbase granular que no cumplió con la especificación técnica contractual, la aplicación de mezcla asfáltica en un sitio puntual de la calle 8 sur que sirvió de desvió de tráfico durante la etapa de construcción. A continuación se observa el registro fotográfico de la visita.

**Cuadro N° 10  
REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



*2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque a pesar de que el contrato se suspendió desde el primero de abril, el 6 de abril retiraron de la cuenta conjunta Contratista- IDU la mitad del dinero otorgado en calidad de anticipo.*

El contrato 056 de 2010 fue firmado el 30 de diciembre de 2010, el Acta N°1 de inicio del contrato se suscribió el 9 de febrero de 2011, iniciando con así la etapa de preliminares, posteriormente el 1° de abril mediante acta N°3 se realiza una suspensión al contrato por 30 días, posteriormente el 29 de abril se firma el Acta N°4 donde se amplía la suspensión del contrato por 50 días más; es decir que el contrato duro suspendido 80 días reiniciándose el 20 de junio de 2011.

Sin embargo el 23 de junio se firmó el acta N°6 donde nuevamente se suspende el contrato por 60 días, reiniciándose el veintidós 22 de agosto de 2011. Se puede concluir que desde el mes de febrero fecha en que se inició la etapa de preliminares del contrato al mes de agosto, el contrato estuvo suspendido por un lapso de 140 días (4 meses y medio), una vez analizada la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

situación anterior y verificados los movimientos presentados en la cuenta N°300-85280-3 del banco de occidente, cuenta donde se depositaron los \$1.054.114.326, dineros otorgados en calidad del anticipo el día 24 de marzo de 2011, sin embargo el 6 de abril, fecha en que ya se encontraba suspendido el contrato, se realizaron retiros por valor de \$491.738.909 lo equivale al 46% del total del anticipo.

Algo que podría parecer irrelevante merece toda la atención ya que en el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista se especificó que este dinero sería utilizado en: Compra de equipos y repuestos 9%, Transporte y alquiler de maquinaria 9.03% y compra de materiales y accesorios 68%, actividades que a la fecha del retiro de este dinero no se estaban ejecutando toda vez que aún se encontraban en etapa de preliminares y más aún cuando el contrato desde el mes de abril estuvo suspendido hasta el mes de agosto.

Se pudo evidenciar que no hubo un seguimiento estricto al buen manejo y correcta inversión de los dineros del anticipo, pues en la cláusula 5° ANTICIPO del contrato en el párrafo primero dice: “...El **CONTRATISTA** deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, **el IDU girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor...**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

*2.5.2. Hallazgo administrativo por la ineficiencia y demora en el trámite de la aplicación del proceso de multa, que a pesar de ser reportada por la interventoría ante los incumplimientos del contratista; el IDU no ha adelantado y agilizado el proceso.*

Este ente de control en la ejecución y desarrollo del Contrato IDU N° 056 de 2010, pudo establecer que el 28 de septiembre de 2012 mediante oficio C.979/0374/12/5.4 con radicado IDU 20125260565782 la interventoría solicitó al IDU aplicar las sanciones previstas en el contrato debido a los atrasos presentados durante la ejecución del contrato los cuales no permitían cumplir con el plazo contractual.

Teniendo en cuenta que la cláusula 20 del contrato establece el procedimiento para procedimiento para la declaratoria de incumplimiento para la aplicación de la cláusula penal y la imposición de multas, y que de acuerdo a lo informado por

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la interventoría en el oficio mencionado en el párrafo anterior este proceso se cumplió a cabalidad.

Y que teniendo en cuenta la cláusula 18 Multas y clausula penal numeral 2 “**Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado**, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.” Para este caso el incumplimiento debería medirse a partir del 3 de septiembre de 2012 y representaría una sanción diaria de \$1.912.762,61.

De acuerdo a lo anterior se observa que el IDU le ha dado un trámite inadecuado y demorado, ya que la interventoría comunica y pone en evidencia los incumplimientos por parte del Contratista y solicita al IDU la apertura de procesos para imposición de multa desde Septiembre de 2012, es decir ha transcurrido un año y el IDU aún se encuentra solicitando y estudiando conceptos por parte de la interventoría para poder emitir el acto administrativo a que haya lugar.

Por lo anterior, es necesario que el IDU determine las medidas a tomar, para que el proceso de trámite de multas sea más diligente y se lleven a cabo con más celeridad.

*2.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$68.716.686, por el pago de ajustes a los estudios y diseños, cuando esta actividad estaba previamente contemplada en el pliego de condiciones.*

De acuerdo a la minuta del contrato el objeto del mismo fue: “**El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios, La CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 71D Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C.** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial lo dispuesto en los capítulos, anexo técnico, la propuesta presentada el 22 de noviembre de 2010 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato”.

De acuerdo a lo anterior nos remitimos al pliego de condiciones especialmente al anexo técnico en el numeral **4.2.5 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR** donde se especifica lo siguiente:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“.....El Contratista dentro de las actividades preliminares deberá revisar la información existente y elaborar los Diseños faltantes, lograr la aprobación de los mismos por parte de la interventoría, y por cada uno de los entes competentes. La entrega de los estudios y diseños será de acuerdo al listado de productos enunciados en la lista de chequeo, y deberá complementarla incluyendo el cronograma de entrega de los mismos, de tal forma que la ejecución de estas actividades se pueda realizar una vez se cuente con las aprobaciones respectiva.

**Los ajustes y complementaciones de los Diseños se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en los capítulos anexos a estos Pliegos de Condiciones, contemplando el Plan de Ordenamiento Territorial, Cartilla del Espacio Público, Normas de las Empresas de Servicios Públicos, ambientales, sociales y todas las que se requieran para realizar los Estudios y Diseños objeto de esta convocatoria.....”**

“....El proyecto contempla en una sola etapa de ejecución la **Construcción** de las obras correspondientes, para lo que el contratista antes del inicio de las obras y enmarcadas dentro de las **Actividades Preliminares** deberá realizar el proceso de revisión, verificación, actualización, modificación, adición, ajustes, complementación, análisis y conclusiones de los Estudios y Diseños presentados por el **CONSORCIO PUENTES PEATONALES (CONTRATO IDU-105-2004)**, de acuerdo a los requerimientos técnicos vigentes para materializar la solución en cada una de sus actividades....”  
(Subrayado Fuera de texto)

“.....Conforme a lo anterior las obras de construcción de este proyecto deberán efectuarse con base a los diseños antes mencionados, incluyendo los que sean efectuados por el CONTRATISTA durante las actividades preliminares. Por lo que la ejecución de las actividades de obra se iniciarán una vez se cuente con la aprobación de la Interventoría y/o empresas de servicios, y por cada uno de los entes competentes. **Sin embargo, en caso de encontrarse deficiencias que no permitan una recepción de los trabajos, las acciones correctivas a que haya lugar correrán por cuenta del Contratista con las respectivas consecuencias de ejecución e implicaciones legales** si son del caso....” (Subrayado y negrilla Fuera de texto)

Así mismo en el numeral **4.3 GENERALIDADES; 4.3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** quedo establecido:

“...Las Actividades Preliminares se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio. **El Contratista conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las Actividades Preliminares, se encuentra incluido dentro del Valor Global indicado para las mismas en la**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Oferta Licitatoria presentada al IDU, bajo la consideración que es el Contratista quién asume con la suscripción del Acta de Inicio, la responsabilidad de la ejecución del Objeto del Contrato, en el Plazo de Ejecución y Valor previsto de Contrato, indicados en la minuta del Contrato, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra entre otros la Estabilidad y Calidad de Obra que construya. El plazo estimado para el desarrollo de estas Actividades es de DOS (2) MESES...** (Subrayado y negrilla Fuera de texto)

**“...El contratista deberá ser consciente de que este proyecto no es exclusivamente de obra, puesto que durante las Actividades Preliminares se incluyen actividades de estudios y diseño, las cuales deberán ser valoradas por los proponentes e incluidas en sus propuestas técnicas y económicas.**

*Las actividades del contratista se encuentran claramente descritas en los Pliegos de condiciones, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría que para el efecto adoptó el IDU mediante Resolución No. 5608 de Agosto 29 de 2005, actualizado mediante Resolución 167 del 16 de Enero de 2006...* (Subrayado y negrilla Fuera de texto)

Y en el numeral **4.3.1.4 Trabajos a Desarrollar** en lo concerniente a la etapa de Preliminares y Construcción dice:

**“..Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los estudios y Diseños son responsabilidad del Contratista de obra....”** (Subrayado y negrilla Fuera de texto)

Analizada la información anterior es claro que cualquier ajuste o modificación que se realizara a los estudios y diseños serian a cargo del contratista, sin embargo revisadas las órdenes de pago se evidencia que mediante La orden de pago N°1832 del 22 de noviembre de 2012 se le reconoció al contratista por concepto de actualización de estudios y diseños la suma de **\$68.716.686**.

El contrato de obra 059 del 2010 de diciembre 30 de 2010 se suscribió con el contratista RESTREPO Y URIBE LTDA, con el fin de realizar INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 71 D Y LAS OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C. teniendo como fecha de iniciación el 9 de febrero de 2011. A continuación se muestra resumen de los datos del contrato.

**Cuadro N° 11**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**FICHA TÉCNICA**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	59 de diciembre 30 de 2010
CONCURSO PUBLICO	IDU-CMA-DTC-010-2010
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal social y ambiental para la construcción del puente peatonal ubicado en la avenida primero de mayo con carrera 71 d y las obras civiles complementarias en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	RESTREPO Y URIBE LTDA.
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA DE INICIO	Febrero 9 de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Octubre 9 de 2011
SUSPENSIONES	2 meses y 273 días
PRÓRROGAS	4 meses y 45 días
PLAZO FINAL	12 meses y 15 días
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	21 de enero de 2013
VALOR INICIAL	\$453.632.532
VALOR ACTUAL	\$738.933.457

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

**Adición N°1.** Valor y plazo: el 29 de febrero de 2012 se firmó la adición n°1 donde se prorrogó en dos (2) meses el plazo del contrato y se adicionaron \$111.121.204 IVA incluido.

**Adición N°2:** Valor y plazo: el 5 de Septiembre de 2012 se firmó la adición N°2 donde se prorrogó por 30 días calendario la ejecución del contrato y se adiciono en \$50.000.000 IVA incluido.

**Adición N°3:** Valor y plazo: el 10 de Octubre de 2012 se firmó la adición N°3 donde prorrogó por 30 días calendario la ejecución del contrato y se adiciono en \$50.000.000 IVA incluido.

**Adición N°4:** Valor y plazo: el 10 de Octubre de 2012 se firmó la adición N°3 donde prorrogó por 15 días calendario la ejecución del contrato y se adiciono en \$25.000.000 IVA incluido. Valor que será asumido por el contratista.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Adición N°5:** Valor y plazo: el 10 de Octubre de 2012 se firmó la adición N°3 donde prorrogo por un (1) mes la ejecución del contrato y se adiciono en \$49.179.721 IVA incluido.

*2.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio veintinueve (29) días después de haberse legalizado el Contrato, contraviniendo lo estipulado en el contrato No 059 de 2010 cláusula 5, párrafo segundo.*

El contrato No 059 fue firmado el 30 de diciembre de 2010, y el Acta No 1 del contrato que dio inicio fue firmada el 9 de febrero de 2011, es decir transcurrieron veintinueve (29) días calendario, situación que contraviene lo estipulado en la cláusula No 5 – Plazo, párrafo segundo donde se estipula lo siguiente: El acta de iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y demás señalados en el presente contrato, pliego y adendas.” Subrayado fuera de texto.

Situación que trasgrede los términos establecidos en el contrato, porque a la postre al no observarse estrictamente el cumplimiento de los plazos establecidos, finalmente conlleva a que se acumulen y atrasen desde el comienzo las metas programadas, en consecuencia cuando se pactan términos y plazos en un contrato es para cumplirlos rigurosamente.

Este aspecto es importante porque nuestro sistema legal sienta la presunción de culpa en el caso del incumplimiento de una obligación. En conclusión, el caso fortuito y la fuerza Mayor son las únicas excusas que el obligado a hacer algo en virtud de un contrato puede dar a la otra parte para justificar su incumplimiento o su cumplimiento defectuoso. No se le podrá exigir responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso que haya causado el contratista, cuando estas conductas han sido consentidas por la entidad contratante.

*Sentencia N° 73001-23-31-000-1997-05495-01(15936) de Sección Tercera, Consejo de Estado del 18 de Marzo de 2004 Magistrado Ponente: RICARDO HOYOS DUQUE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - Normatividad Decreto Ley 222 de 1983 y Ley 80 de 1993.*

*“En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones **o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual.** (Negrilla y resaltado fuera de texto). En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvencción o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil (dies interpellat pro homine). En el régimen contractual anterior al previsto por la ley 80 de 1993, la administración pública podía sancionar al contratista por incumplimiento durante la vigencia del contrato; así, si el incumplimiento era parcial y no hacía imposible su ejecución, se imponían multas como medida coercitiva provisional para constreñir el cumplimiento, pero si ese incumplimiento era de mayor entidad, la administración podía darlo por terminado unilateralmente, en forma anticipada, caso en el cual podía declarar la caducidad del contrato, o el incumplimiento del mismo y hacer efectiva, en ambos casos, la cláusula penal pecuniaria. Ello se desprendía de los artículos 71, 72 y 73 del decreto ley 222 de 1983. Con la expedición de la ley 80 de 1993, ante las previsiones de su artículo 18, en el sentido de que los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista darían lugar a la caducidad del contrato, siempre y cuando aquél afectare de manera grave y directa su ejecución y evidenciare paralización, y frente al artículo 14, que no contempló las multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, entre los poderes excepcionales que podían ejercer las entidades estatales, la jurisprudencia de la sección definió que dichos medios no desaparecieron de la contratación estatal.”

2.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por haberse adicionado y reconocido el valor de \$111.121.204 al contrato de interventoría, por la demora en la intervención de redes por parte de Codensa.

Una vez analizada y revisada la solicitud de prórroga realizada por el contratista RESTREPO Y URIBE S.A.S al IDU, con oficio C.979/0064/12/1 y radicada ante el IDU con el N°20125260062922 el día 1 de febrero de 2012; se puso establecer que los motivos por los cuales se realizó dicha prórroga y adición fueron: “...Codensa confirmo que necesita tres semanas para relocalizar la red de media tensión del costado norte de la Avenida Primera de Mayo, a partir de la fecha de aprobación del proyecto electrónico y de la terminación de las obras civiles de canalización. El retiro de esta red es indispensable para iniciar el pilotaje de la cimentación del puente en este costado, actividad que está en la ruta crítica del proyecto. De acuerdo a lo anterior el contratista necesita de dos a tres meses adicionales de plazo para terminar todos los trabajos previstos, y que el proyecto no se terminara para el 12 de febrero de 2012, cuando termina el plazo contractual...”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base a lo anteriormente expuesto se observa que el IDU asumió un costo por causa a la demora en la ejecución de las obras correspondientes a CODENSA (subterranización de redes), que tal y como lo dice la comunicación mencionada eran indispensables para realizar la cimentación del puente y que esta actividad se realizarían en la ruta crítica del proyecto.

Se puede concluir que estos gastos adicionales se pudieron haber evitado teniendo en cuenta que el contratista durante este periodo no podía adelantar obra debido a la intervención de codensa, lo que se vio reflejado en la posterior suspensión de los contratos tanto de obra como de interventoría por la misma causa.

Una vez analizada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que los valores adeudados por parte del contratista al IDU ascienden a la suma de **\$213.072.392** por concepto de: anticipo, rendimientos financieros y pago de las adiciones realizadas a la interventoría; y que según lo informado en la respuesta al informe preliminar radicado por la contraloría el contratista tiene un saldo a favor de **\$645.475.061** de los cuales se realizaran los respectivos descuentos. Este ente de control continuará el seguimiento al contrato en los próximos procesos de auditoría que se adelanten ante el IDU con el fin de verificar la adecuada liquidación del mismo.

**2.6. Seguimiento a los contratos IDU 060 de 2010 y 058 de 2010**

**Cuadro N° 12  
FICHA TECNICA**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGI-008-2010
OBJETO LICITACIÓN:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE POR CALLE 94 Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$3.611.918.956
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	4343 de 27 de diciembre de 2010
CONTRATO No	060 de 2010
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de diciembre de 2010
OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete con el IDU a realizar “ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE POR CALLE 94 Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C.”, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial lo dispuesto en el anexo (Capitulo 4

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
	REQUERIMIENTOS TECNICOS) y la propuesta presentada el 30 de noviembre de 2010 con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUENTES AUTONORTE 94
NIT:	900.404.416-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA LTDA. NIT 860.090.819-1, Participación 24%
	TECMO S.A. NIT 860.000.862-2, Participación del 24%
	B&V ESTRUCTURAS METALICAS, NIT 860.503.015-1 Participación del 50%
	JOHANN BUENDIA RODRIGUEZ NIT 79.513.661-8
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de diciembre de 2010
VALOR INICIAL:	\$3.542.403.821
PLAZO INICIAL:	7 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	11-02-2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12-09-2011
SUSPENSION No 1	45 días desde el 18 de abril de 2011
SUSPENSION No 2	26 días desde el 10 de agosto de 2011
SUSPENSION No 3	60 días desde el 12 de octubre de 2011
SUSPENSIÓN No 4 (ampliación)	60 días desde el 12 de diciembre de 2011
SUSPENSIÓN No 5 (ampliación)	30 días desde el 12 de febrero de 2012
SUSPENSION No 6 (ampliación)	4 meses desde el 12 de marzo de 2012
SUSPENSIÓN No 7 (ampliación)	2 meses desde el 12 de julio de 2012
SUSPENSIÓN No 8	5 días apartir del 7 de julio de 2013
PRORROGA No 1	45 días desde el 23 de junio de 2011 al 10 de agosto de 2011
PRORROGA No 2	1 mes del 7 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013
PRORROGA No 3	6 meses desde el 7 de enero de 2013.
PRORROGA No 4	1 mes desde 11 de julio de 2013 hasta el 11 de agosto de 2013
PRORROGA No 5	1 mes desde el 11 de agosto de 2013
PRORROGA No 6	19 días desde el 11 de septiembre de 2013
ADICION Mayores Cantidades de obra No 1	\$1.599.994.631
ADICIÓN Mayores cantidades de obra No 2	\$1.201.181.621
ADICIÓN No 1	\$1.421.470.742
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	6 de octubre de 2013
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$7.780.050.815
<b>CONTRATO INTERVENTORIA</b>	
CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-DTC-012-2010

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE POR CALLE 94 Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$277.488.803
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	4352 de 28 de diciembre de 2010
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2010
OBJETO:	El INTERVENTOR se compromete con el IDU a precio global con ajustes la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE POR CALLE 94 Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C.” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial lo expuesto en el anexo técnico y la propuesta presentada el 6 de diciembre.
CONTRATISTA:	Estudios Técnicos y Asesorías S.A
NIT:	890.201.949-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME CARRIZOSA LORA
VALOR INICIAL:	\$277.027.327
PLAZO INICIAL:	7 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	11-02-2011
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11-09-2011
SUSPENSIÓN No 1	45 días desde el 18 de abril de 2011
SUSPENSIÓN No 2	45 días desde el 22 de junio de 2011
SUSPENSIÓN No 3	26 días desde el 26 de agosto de 2011
SUSPENSIÓN No 4	2 meses desde el 12 de octubre de 2011
SUSPENSIÓN No 5	2 meses desde el 12 de diciembre de 2011
SUSPENSIÓN No 6	30 días desde el 13 de febrero de 2012
SUSPENSIÓN No 7	4 meses desde el 14 de marzo de 2012
SUSPENSIÓN No 8	2 meses desde el 13 de julio de 2012
SUSPENSIÓN No 9	5 días desde el 6 de julio de 2013
PRÓRROGA No 1	1 mes desde el 6 de diciembre de 2012
PRÓRROGA No 2	6 meses desde el 27 de diciembre de 2012
PRÓRROGA No 3	1 mes desde el 11 de julio de 2013
PRÓRROGA No 4	1 mes desde el 11 de agosto de 2013
ADICIÓN No 1	\$494.333.851
ADICIÓN No 2	\$68.609.743
ADICIÓN No 3	\$81.823.276



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS
ADICIÓN No 4	\$47.415.289
VALOR ACTUAL	\$969.209.486
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de octubre de 2013.

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

El acta de inicio fue firmada el 11 de febrero del 2011, para los contratos No 060 de construcción y 058 de interventoría, ambos suscritos el 30 de diciembre de 2010. Debido a que el contrato de obra incluyó los estudios y diseños del puente peatonal en la Autopista Norte con Calle 94, también requirió una etapa de aprobación del proyecto por parte de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP); Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el IDU. Es evidente que la planeación de este proyecto se realizó durante su ejecución, y el tiempo estimado en su duración no correspondió a lo establecido en los términos de referencia y en la cláusula No 9 del contrato en cual se estableció un plazo de 7 meses, sin embargo ya han transcurrido más de 31 meses desde su iniciación.

En la ejecución de la construcción del puente peatonal se han presentado ocho (8) actas de suspensión para el contrato No 060 de 2010 y nueve (9) en el contrato No 058 de 2010 interventoría. Así mismo los contratos sean prorrogado en seis (6) ocasiones para el de obra y cinco (5) prórrogas para el de interventoría.

Como este contrato aún se encuentra en ejecución, la Contraloría de Bogotá continuara con el seguimiento a los contratos en próximas auditorías.

*2.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el IDU no tenía elementos suficientes para estimar el costo de las obras de la Licitación Pública No IDU-LP-SGI-008-2010 y cuyo objeto es la construcción del puente peatonal de la Autopista Norte con Calle 94.*

La Licitación Pública No IDU-LP-SGI-008-2010, presentó un presupuesto oficial de \$3.612 millones, con el propósito de adelantar los estudios, diseños y la posterior construcción del puente peatonal de la Autopista Norte con Calle 94. Para contratar la interventoría, el IDU realizó Concurso de Méritos No IDU-CMA-DTC-012-2010.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como resultado de los procesos convocados, fueron suscritos los contratos No 060 de 2010 y No 058 de 2010, el primero de estudios, diseños y construcción y el segundo de interventoría.

De acuerdo con el Anexo Técnico Capítulo 4 de la Licitación Pública No IDU-LP-SGI-008-2010, los estudios que sirvieron como referencia para esta licitación corresponden a alternativas de diseño presentadas por la firma CONALVIAS donde se anunció lo siguiente “... *La propuesta de solución para la Estación Calle 100 incluye la construcción de un nuevo vagón en el costado sur de la estación existente y un acceso por el costado sur. Para ello se han estudiado varias alternativas cuya factibilidad deberá ser evaluada dentro de los diseños, de acuerdo con el espacio disponible para hacer adecuaciones.*

*Alternativas analizadas a manera de prefactibilidad por la firma CONALVIAS S.A. y entregadas al IDU a través del INFORME CONCEPTUAL DE ALTERNATIVAS DE AMPLIACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE LA CALLE 100 CON AUTOPISTA NORTE, en el cual se plantean posibles soluciones a la petición de TRANSMILENIO S.A. para la ampliación de la Estación Calle 100, basadas en los parámetros establecidos en el documento del SITP 2011, también suministrado por dicha empresa; conforme a los cuales “Deberá generarse un nuevo acceso peatonal protegido y seguro en cuanto a los conflictos con flujos vehiculares, en el costado sur de la estación”. Razón por la cual estas alternativas deben ser tenidas en cuenta por el Contratista-Consultor en el momento de plantear sus propuestas de implantación.”* (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior, no es claro para este Ente de control, cómo El IDU determinó el valor de la construcción del puente peatonal en la Licitación Pública No IDU-SGI-008-2010, si solo contaba con alternativas de diseño a nivel de prefactibilidad, y cuyo resultado es que no se obtiene un presupuesto aproximado a la realidad y un tiempo coherente con la realidad técnica. Aunque la licitación incluyó estudios y diseños su resultado determinaría las cantidades de obra, el presupuesto de la construcción y la programación de las actividades.

Lo cual refleja una inadecuada planeación en determinar el presupuesto oficial de construcción del puente en referencia donde en la actualidad se refleja un aumento del 119.6% en el valor inicial del contrato de obra y de la misma forma el aumento en el contrato de interventoría en un 250.% aproximadamente, a la fecha del presente informe.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.6.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el Contrato de Obra No 060 de 2010 y el contrato de interventoría No 058 de 2010, no tienen el mismo número de suspensiones ni de prórrogas.*

En la ejecución de los contratos No 060 de 2010 y No 058 de 2010, se han presentado varias suspensiones, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 13**  
**Suspensiones**

DETALLE	DISEÑOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN	INTERVENTORÍA
	CONTRATO No 060 DE 2010	CONTRATO No 058 DE 2010
SUSPENSION No 1	45 días desde el 18 de abril de 2011	45 días desde el 18 de abril de 2011
SUSPENSION No 2	26 días desde el 10 de agosto de 2011	45 días desde el 22 de junio de 2011
SUSPENSION No 3	60 días desde el 12 de octubre de 2011	26 días desde el 26 de agosto de 2011
SUSPENSIÓN No 4 (ampliación)	60 días desde el 12 de diciembre de 2011	2 meses desde el 12 de octubre de 2011
SUSPENSIÓN No 5 (ampliación)	30 días desde el 12 de febrero de 2012	2 meses desde el 12 de diciembre de 2011
SUSPENSION No 6 (ampliación)	4 meses desde el 12 de marzo de 2012	30 días desde el 13 de febrero de 2012
SUSPENSIÓN No 7 (ampliación)	2 meses desde el 12 de julio de 2012	4 meses desde el 14 de marzo de 2012
SUSPENSIÓN No 8	5 días apartir del 7 de julio de 2013	2 meses desde el 13 de julio de 2012
SUSPENSIÓN No 9		5 días desde el 6 de julio de 2013

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

Del cuadro anterior, una vez finalizada la suspensión No 1 este Ente de control observa que después hubo 26 días de suspensión en el contrato No 060 de 2010 y 71 días del contrato 058 de 2010, antes que volvieran a coincidir con una nueva suspensión para ambos contratos y que comenzó el 12 de octubre de 2011.

Igualmente se observa que la fecha de suspensión No 2 para el contrato No 060 de 2010 comenzó el 10 de agosto de 2011, por lo tanto no coinciden las fechas de las suspensiones No 2 y 3 del contrato No 058 de 2010 de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

interventoría, donde esta situación que genera confusión más aún si se entiende que estos contratos los afecta las mismas circunstancias.

*2.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los incumplimientos en el contrato No 060 en la implantación de los PMT's en el costado oriental del puente peatonal de la Calle 94 con Autopista Norte en el mes de junio*

En el informe de Interventoría No 12 comprendido desde el 11 de julio al 11 de agosto de 2013 en el numeral 2.3 “EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES”, el interventor informa el incumplimiento en la implantación del Plan de Manejo de Tránsito por parte del contratista de obra porque éste cerraba totalmente la vía paralela de la autopista costado oriental contraviniendo la autorización dada por la Secretaria Distrital de Movilidad SDM.

En el oficio No SM-70759-13 emitido por la SDM el 2 de julio de 2013 y con radicado IDU No 20135260802732 informó lo siguiente:

- 1. Se evidencio que la apertura de la calzada de la paralela oriental de la autopista norte entre la Calle 94 y Calle 95 no se realizó a las 05:00 horas, tal y como lo autorizó el COI 24 del 19 de junio de 2013 y que por el contrario se mantuvo el cierre en horario diurno durante el 30 de junio de 2013.*
- 2. Se realizó el cierre total del sendero peatonal implementado sobre el andén oriental de la calzada paralela oriental de la Autopista Norte entre la Calle 95 y el predio con nomenclatura 94-72, lo que obligó a los peatones a transitar sobre la calzada junto a la maquinaria utilizada para el izaje de la estructura del puente.*
- 3. De igual forma se evidenció durante el seguimiento al plan de manejo de tránsito que la interventoría de obra en el tema de tránsito no estuvo presente ni informó a la Secretaría Distrital de Movilidad acerca de este incumplimiento.*
- 4. Una vez solicitada la bitácora de obra por parte del profesional de la Secretaría Distrital de Movilidad se evidenció que en el sitio de obra no se contaba con la misma, razón por la cual no fue posible verificar las anotaciones realizadas por el personal de obra al respecto ni realizar el registro por parte de la entidad del incumplimiento presentado.*

Por lo anterior el contratista al no cumplir las disposiciones dadas por la autoridad de tránsito del distrito; pone en riesgo al IDU quién tendría que asumir la responsabilidad ante cualquier evento que se hubiese presentado, debido a la inseguridad vial y la afectación en la movilidad en este lugar.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*2.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el contratista realiza obras no previstas, sin tener aun aprobados los APU's respectivos por parte del IDU situación que genera incertidumbre en el desarrollo del contrato, por cuanto los controles presupuestales no corresponden a la realidad del proyecto.*

Para La Contraloría de Bogotá los presupuestos de los contratos deben estar definidos en su alcance, tiempo y justificación porque son recursos que se asignan previamente, por lo tanto las actividades por desarrollar deben estar definidas y autorizadas por la interventoría y la entidad contratante.

En respuesta dada por el IDU mediante oficio No 20133461425811 sobre los ítems no previstos y que a su vez no estén aprobados por la entidad. A la fecha del presente informe se tiene lo siguiente: 29 están en proceso de aprobación por parte de la entidad y 46 están en trámite de complementación y ajuste por parte del contratista.

Dado el avance que presenta el contrato No 060 de 2010 que es del 97% a septiembre 7 de 2013, puede significar que estos ítems no previstos, ya vienen ejecutándose o presentan algún avance. Por lo anterior para este Ente de control el procedimiento de ejecutar y después aprobar no es conveniente por las incertidumbres que generan en el costo del proyecto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3. Anexo 1: cuadro de Hallazgos detectados

**CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS**

TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD.	VALOR.	REFERENCIACIÓN.
		Millones \$	
<b>ADMINISTRATIVOS.</b>	<b>12</b>		2.4.1.; 2.4.2.; 2.4.3; 2.5.1.; 2.5.2., 2.5.3.; 2.5.4.; 2.5.5.; 2.6.1.; 2.6.2., 2.6.3., 2.6.4.
<b>FISCALES</b>	<b>2</b>	\$179.837.890	2.5.3.; 2.5.5.;
<b>DISCIPLINARIOS.</b>	<b>10</b>		2.4.1.; 2.4.3; 2.5.1.; 2.5.3.; 2.5.4.; 2.5.5.; 2.6.1.; 2.6.2., 2.6.3., 2.6.4.
<b>PENALES.</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>\$179.837.890</b>	